

RESOLUCIÓN No 02840 - 28 DIC. 2015

**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE APOORTE
No. 405 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE
TUQUERRES**

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No **41.754.174** expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño del ICBF, nombrada mediante Resolución 3056 del 25 de Mayo de 2015, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 0137 del 26 de Mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 quien para los efectos de este documento se denominara ICBF, procede a liquidar unilateralmente el contrato de aporte No. **405 de 2013**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y **SILVIO ANTONIO LAGOS TOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13066570 en su calidad representante legal **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, con NIT: 900054260-5, se suscribió el Contrato de Aporte No. **405 de 2013** suscrito el 30 de agosto de 2013.

Que el objeto del Contrato fue "Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención."

Que el valor inicial estipulado para el contrato fue la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$853.943.676) M/CTE**, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **267 del 15 de Agosto de 2013**, y Registro Presupuestal No. No. **239313 del 30 de Agosto de 2013**.

Que el contrato tuvo un plazo de ejecución inicial desde el 30 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, *"contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución"*

Que se suscribió acta de aprobación de pólizas No. 436-47-994000023066 y 436-74-994000003605 del 30 de agosto de 2013.

Que el día 30 de Julio de 2014, se realizó una adición al contrato 405-2013 en valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA MIL VENTICINCO PESOS (\$255.350.025) M/CTE** y tiempo hasta el 31 de Octubre de 2014, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **314 del 1 julio de 2014** y Registro Presupuestal No. **9114 del 1 de Julio de 2014**.

02840 - 28 DIC. 2015

Que se suscribió acta de aprobación de pólizas No. 436-47-994000023066 y 436-74-994000003605 del 31 de Julio de 2014.

Que el día 31 de Octubre de 2014, se realizó una adición al contrato 405-2013 en valor CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$104.348.925) M/CTE y tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2014, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21714 del 12 de septiembre de 2014** y Registro Presupuestal No. **320814 del 31 de Octubre de 2014**.

Que se suscribió acta de aprobación de pólizas No. 436-47-994000023066 y 436-74-994000003605 del 31 de Octubre de 2014.

Que durante el plazo de ejecución del Contrato de Aporte No. **405 de 2013**, la supervisora contractual CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ el día 10 de **noviembre de 2015**, certificó que: el **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES** con NIT 900054260-5 durante el plazo de ejecución del contrato de aporte No. **405 de 2013**: *"cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato No 405 de 2013 durante la vigencia 2013 hasta el 15 de diciembre de 2014"* sobre los que se verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Que fue presentado **un (1) informe final** en donde se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales tal como se verifica

"Que EL CONTRATISTA 1 Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformó y organizó los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. **1.2.** Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la estrategia "De Cero A Siempre" y las modalidades de atención. **1.3.** Elaboró la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF de acuerdo con las orientaciones establecidas. **1.4.** Realizó el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF. **1.5.** Realizó los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.6.** Conformó los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. **1.7.** Adquirió la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. **1.8** Dispuso de los espacios físicos adecuados requeridos para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por **EL CONTRATISTA** entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha de efectiva de iniciación de la prestación del servicio. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.1.1.** Gestionó la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera. **2.1.2.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1.** Garantizó la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios. **2.2.2.** Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad, cuando a ello haya lugar. **2.2.3.** Aplicó los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.2.4.** Apoyó el seguimiento de cada una de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre. **2.2.5. EL CONTRATISTA** debe

02840 - 28 DIC. 2015

realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los beneficiarios en especial las siguientes: **a.** Promovió y realizó procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificó la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificó las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valoró y realizó seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **f.** Verificó que los beneficiarios cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. **g.** Desarrolló una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias. **2.2.6.** Pagó oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. **2.2.7.** Realizó el registro de información de beneficiarios atendidos y su respectivo seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF**. **2.2.8.** Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.2.9.** Desarrolló estrategias que promovieron y velaron por la permanencia de los beneficiarios. **2.2.10.** Gestionó ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los beneficiarios atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **2.3. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.3.1. EL CONTRATISTA** realizó la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones de los beneficiarios atendidos de acuerdo con el sistema de información que defina el **ICBF**, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre". **2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1.** Permitió y colaboró en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del **ICBF**, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. **2.4.2.** Respondió y resolvió oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. **2.4.3.** Presentó al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.4.4.** Cumplió con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. **2.4.5.** Informó al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.4.6.** Permitió las visitas, revisiones y realizar la entrega de información asociada a los procesos de verificación de estándares, vigilancia y evaluaciones que se desarrollen en el marco de aplicación de la política de atención a la primera infancia. **2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1.** Mantuvo un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **2.5.2.** Dispuso una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del presente contrato. **2.5.3.** Garantizó que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **2.5.3.** Se abstuvo de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. **2.5.4.** Incorporó en el informe financiero la

02840 - 28 DIC. 2015

recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.5.5.** Destinó recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional.** **2.6.1.** Participó en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.6.2.** Participó en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. **2.6.3.** Dió respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones del **CONTRATISTA**. **2.7. Obligaciones relacionadas con el talento humano.** **2.7.1.** Vinculó oportunamente, por el año fiscal, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto. **2.7.2.** Aseguró la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. **2.7.3.** Implementó procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato. **2.7.4.** Permitió la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.7.5.** El **CONTRATISTA** formalizó un espacio regular para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades. Este espacio se desarrollará sin afectar los espacios de atención directa a los niños y niñas y sus familias. **2.7.6.** Cumplió oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **2.7.7.** Pagó oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.7.8.** Diseñó e implementa políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.8. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por EL CONTRATISTA con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato.** **2.8.1.** Adquirió, distribuyó, conservó, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.8.2.** Entregó a la persona que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por EL CONTRATISTA que ha venido siendo utilizada en la modalidad.** **2.9.1.** Elaboró un inventario de elementos de dotación disponibles en la modalidad y aquellos que se aportan de las UDS que transitan. **2.9.2.** Conservó, custodió y mantuvo en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **EL CONTRATISTA**, este se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.9.3.** Entregó a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario

02840 - 28 DIC. 2015

inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar **PARÁGRAFO:** Cuando el **CONTRATISTA** reciba bienes inmuebles del **ICBF** en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato. **2.10 Obligaciones relacionadas con la recepción,**

almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie si hubiere lugar a ello: 2.10.1 Verificó al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, como de los alimentos que el ICBF entregue en especie, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **2.10.2** Firmó el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto (os) y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.10.3.** Almacenó los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF. **2.10.4.** Rotó adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **2.10.5.** Suministrar la Bienestarina y los alimentos que el ICBF entregue en especie de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado. **2.10.6.** Se abstuvo de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del ICBF. **2.10.7.** Informó al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **2.10.8.** Se abstuvo de recibir Bienestarina y alimentos que el ICBF entregue en especie, destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **2.10.9.** Dio estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **2.10.10.** Se abstuvo de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie de forma diferente al autorizado por el ICBF. **2.10.11.** Verificó la fecha de consumo preferente de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie, al recibo de los productos y a la salida de los mismos. **2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1** Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio el **CONTRATISTA** dejó constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos UNIDOS y SIPOD. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1)** El Operador referió el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. **2)** El Operador socializó con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **3)** El Operador realizó un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **PARA EL EJE DE**

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) El Operador cumplió con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2)** Todo el personal del contratista estuvo afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **3)** Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista recibieron inducción en seguridad y salud en el trabajo. **4)** Suministró a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. **5)** Presentó al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. **6)** Designó por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **7)** El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas

02840 - 28 DIC. 2015

técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. 8) El contratista garantizó capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **EJE AMBIENTAL.** 1) El Operador adelantó acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) El operador/contratista, identificó los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) El Operador garantizó el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. 4) En la supervisión de dichos contratos se exigió la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada. **PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1) El operador garantizó los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN.** 1) El Operador propuso acciones de innovación y mejora que permitieron ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios."

Que el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, expidió la relación de pagos el 29 de abril de 2015 del mencionado contrato en donde se reflejan los pagos realizados con ocasión a la ejecución del mismo. Que la relación de pagos, especifican que se hizo trece (13) pagos por valor total de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.213.642.626) M/CTE.

Que la **supervisora contractual** proyectó Acta de Liquidación unilateral del Contrato, la cual presenta entre otros aspectos, que el contrato se ejecutó de conformidad con la siguiente información:

FECHA SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO: Día: 30 Mes: 08 Año: 2013

FECHA DE APROBACION: Día: 30 Mes: 08 Año: 2013

DE LA POLIZA

ACTA DE INICIO: Día: 30 Mes: 08 Año: 2013

FECHA DE INICIACION: Día: 30 Mes: 08 Año: 2013

FECHA DE TERMINACION: Día: 15 Mes: 12 Año: 2014

FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA: NO

FECHA DE SUSCRIPCION

DOCUMENTO DE PRORROGA: Día: 30 Mes: 07 Año: 2014

02840 - 

28 DIC. 2015

PRORROGA EJECUCION: SI

APROBACION DE POLIZA PRORROGA: SI

VALOR INICIAL

DEL CONTRATO

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES
MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y
TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS
PESOS (\$853.943.676) M/CTE

CDP:

No. 267

Día: 15 Mes: 08 Año: 2013

RP:

No. 239313

FECHA R.P:

Día: 30 Mes: 08 Año: 2013

VALOR DEL CDP:

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES
MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y
TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS
PESOS (\$853.943.676) M/CTE

FECHA ADICION 1:

Día: 30 Mes: 07 Año: 2014

ADICION 1:
MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VENTICINCO
PESOS (\$255.350.025) M/CTE

CDP:

314

Día: 01 Mes: 07 Año: 2014

RP:

No. 9114

FECHA R.P:

Día: 01 Mes: 07 Año: 2014

FECHA ADICION 2:

Día: 31 Mes: 10 Año: 2014

ADICION 2:

CIENTO CUATRO MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS

(\$104.348.925)



02840 -

M/CTE 28 DIC. 2015

CDP:

21714

Día: 12 Mes: 09 Año: 2014

RP:

No. 320814

FECHA R.P:

Día: 31 Mes: 10 Año: 2014

FECHA DE TERMINACIÓN:

Día: 15 Mes: 12 Año: 2014

VALOR TOTAL

DEL CONTRATO.

MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES
SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
SEISCIENTOS VENTISEIS PESOS
(\$1.213.642.626.) M/CTE.

SANCIONES IMPUESTAS:

NO

NOMBRE SUPERVISOR

(Que conoció de la ejecución del contrato): MARIA HELENA LOPEZ

NOMBRE SUPERVISOR

(Para efectos de liquidación): CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ.

VALOR INICIAL	\$853.943.676
VALOR ADICIONES	\$359.698.950
LIBERACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA	\$0
VALOR TOTAL	\$1.213.642.626
VALOR APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR APOORTE CONTRATISTA	\$0
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA	\$0
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR PAGADO APOORTE CONTRATISTA	\$0

02840 - 28 DIC. 2015

SALDO REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0

Que la **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**: del Contrato de **405-2013** se realizó de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño y avalada por el supervisor en sus Informes de Obligaciones y Certificaciones, es la siguiente:

VALOR INICIAL	\$853.943.676
VALOR ADICIONES	\$359.698.950
LIBERACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA	\$0
VALOR TOTAL	\$1.213.642.626
VALOR APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR APOORTE CONTRATISTA	\$0
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA	\$0
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR PAGADO APOORTE CONTRATISTA	\$0
SALDO REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0

S- 451888 del 10 de **Noviembre** de 2015, la Dra. **CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ**, en calidad de supervisora, manifestó lo siguiente:

"se envían las liquidaciones de los siguientes contratos 405 y 406-2013 con sus respectivos soportes, para que se realice el trámite de liquidación unilateral".

Que mediante sentencia de tutela T-973 de 16 de Diciembre de 2014, la Corte Constitucional quien "ordena al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías que si no ha inscrito al señor Silvio Lagos como Gobernador del Cabildo de Túquerres, no se realice dicha inscripción; o que en caso de que la inscripción ya se haya realizado, quede sin efecto dicho acto administrativo. La inscripción del Gobernador del Resguardo de Túquerres no se podrá llevar a cabo ante el Ministerio del Interior hasta tanto no se lleve a cabo el CENSO POBLACIONAL O LISTADO CENSAL, y la verificación y clarificación de

02840 - 28 DIC. 2015

la elección del Gobernador por parte de las autoridades tradicionales y ancestrales de la comunidad de Túquerres, y de la Asamblea General de la comunidad.

de conformidad con el Reglamento Interno de la comunidad de Túquerres, y con el acompañamiento de las autoridades civiles correspondientes que tengan competencias y obligaciones en relación con la salvaguarda de los derechos de los indígenas, dado que en la actualidad existe una doble elección o elecciones paralelas de Gobernador.

ORDENAR a la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y al Alcalde del Municipio de Túquerres que en desarrollo de sus competencias, facultades y obligaciones constitucionales y legales, realice el acompañamiento necesario para la realización de un nuevo autocenso en el Resguardo de Túquerres ..."

Por lo anterior y ante la no inscripción de la Personería Jurídica y del Representante legal del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES la supervisora contractual entrega al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño, los documentos soportes para que se inicie los trámites tendientes a obtener la liquidación unilateral del mismo.

Que de acuerdo al Artículo 17 de la ley 80 de 1993 procede la terminación unilateral del contrato de acuerdo en los siguientes eventos entre los cuales esta:

"2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."

Que actualmente el contrato está terminado por lo tanto solo procede la liquidación unilateral del mismo.

Que en virtud del Artículo 11 de la ley 1150 de 2007: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

02840 - 28 DIC. 2015

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la celebración de los contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades y los servidores públicos deben tener en cuenta el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, también deben contribuir al logro y satisfacción del interés general, cumpliendo de esta forma una función social en desarrollo de sus obligaciones contractuales como colaboradores del Estado. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, en el marco de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"con el único objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos, dichas entidades podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos contenidas, introducir modificaciones a lo pactado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*. (...). En la exposición de motivos del estatuto contractual de 1993 se establece que la administración debe estar dotada de mecanismos eficaces, así fueren excepcionales, que contribuyan a la adecuada realización de la finalidad contractual y de los fines estatales.

Que la administración con el objeto de no dejar contratos ni pago en el limbo, la ley confiere una prerrogativa especial a la entidad cuando las partes han fracasado en su intento de liquidar de manera bilateral el contrato.

Según la corte constitucional en sentencia de tutela Sentencia T-1341/01: *"Al hablar de "disposiciones extrañas a la contratación particular", se hace referencia específicamente a las llamadas cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, a través de las cuales a la entidad pública contratante se le reconoce una serie de prerrogativas que no ostentan los particulares, y que tienen como fundamento la prevalencia no sólo del interés general sino de los fines estatales. Estos interés y fines permiten a la administración hacer uso de ciertos poderes de Estado que como lo expone el tratadista Garrido Falla, en su Tratado de Derecho Administrativo "determina una posición también especial de las partes contratantes, así como una dinámica particular de la relación entre ellos, que viene a corregir típicamente la rigurosa inflexibilidad de los contratos civiles". Poderes de carácter excepcional a los cuales recurre la administración en su calidad de tal, a efectos de declarar la caducidad del contrato; su terminación; su modificación e interpretación unilateral, como medidas extremas que debe adoptar después de agotar otros mecanismos para la debida ejecución del contrato, y cuya finalidad es la de evitar no sólo la paralización de éste, sino para hacer viable la continua y adecuada prestación del servicio que estos pueden comportar, en atención al interés público implícito en ellos. Sobre el ejercicio de estos poderes ha dicho el H. Consejo de Estado:*

"Son actos unilaterales de indiscutible factura y sólo pueden ser dictados por la administración en ejercicio de poderes legales, denominados generalmente exorbitantes. El hecho que tales actos se dicten en desarrollo de un contrato, no les da una fisonomía propia, porque el contrato no es la fuente que dimana el poder para expedirlos, sino ésta está únicamente en la ley. Esos poderes, así, no

02840 - 28 DIC. 2015

los otorga el contrato y su ejercicio no puede ser objeto de convenio." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, abril 13 de 1994)

Que al no ser posible la suscripción del Acta de Liquidación por mutuo acuerdo se procede a liquidar unilateralmente el **Contrato de aporte 405 de 2013**, mediante resolución motivada de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Que al no contar el Cabildo Indígena del Resguardo de Túquerres actualmente con Personería Jurídica y/o Representante Legal reconocido por el Ministerio del Interior, no es posible realizar la liquidación bilateral por mutuo acuerdo del **Contrato de aporte No 405-2013**, por lo tanto se procede a liquidar unilateralmente el **Contrato** mediante resolución motivada de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Manual de Contratación del ICBF vigente**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de aporte No. 405 de 2013, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES con NIT: 900054260-5.

SEGUNDO: Con base en la Información reportada por la Supervisora Contrato de Aporte No 405 de 2013, y en atención a la información contenida en la relación de pagos expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño y el ***Acta de Liquidación unilateral del Contrato de aporte No. 405 de 2013**, la ejecución presupuestal del Contrato de aporte No. 405 de 2013 es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$853.943.676
VALOR ADICIONES	\$359.698.950
LIBERACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA	\$0
VALOR TOTAL	\$1.213.642.626
VALOR APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR APOORTE CONTRATISTA	\$0
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA	\$0
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$1.213.642.626
VALOR PAGADO APOORTE CONTRATISTA	\$0
SALDO REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	\$0

02840-32 28 DIC. 2015

SALDO A FAVOR DEL ICBF

\$0

TERCERO: Con base en la Información reportada por la Supervisora Contrato de Aporte **No 405 de 2013**, no se encuentra saldo pendiente por liberar.

CUARTO: Con base en la Información reportada por la Supervisora Contrato de Aporte **No 405 de 2013**, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. **405 de 2013**.

QUINTO: Frente al no reconocimiento de la Personería Jurídica notificar la presente resolución a los posibles interesados **mediante publicación en la página web de ICBF Nariño por cinco (5) días**, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante La Dirección del ICBF Regional Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, conforme a lo señalado en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá remitirse copia al Supervisor del contrato.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora Regional (E) ICBF Regional Nariño

Control Legal: Flor de Maria Caguasango. Coordinadora Grupo Jurídico *fm*

Proyecto: Guillermo L. *GL*